

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 600 Ejemplares

16 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVII

Managua, Lunes 11 de Agosto de 2003

No. 150

SUMARIO

Pág.

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Ley No. 440.....4022

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4023

**MINISTERIO DEL AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

Resolución Ministerial No. 11-2003.....4027

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROSResolución Administrativa
No. SDGT/MAMD/1202/VII/2003.....4027**SUPERMERCADOS LA COLONIA**Reglamento del Programa "La Colonia Ahorra Más"
del Supermercado la Colonia.....4029**COMISION NACIONAL DE ENERGIA**

Plan de Adquisiciones Año 2003.....4029

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4031

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....4036

Títulos Supletorios.....4036

Citación de Procesados.....4037

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA****LEY No. 440****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

La siguiente:

LEY DE SUSPENSIÓN DE CONCESIONES DE USO DE AGUAS

Arto.1 La presente Ley tiene como objetivo preservar, racionalizar el aprovechamiento y asegurar la sostenibilidad permanente de los recursos hídricos del país, mismos que por su naturaleza e importancia vital son parte fundamental y estratégica del patrimonio exclusivo de la nación. El acceso al agua constituye un derecho ciudadano y humano, inviolable e irrenunciable. El Estado garantizará y facilitará el adecuado suministro del agua potable a precios justos y populares a todos y cada uno de los nicaragüenses.

Arto.2 Se suspende el otorgamiento de cualquier concesión a particulares, de las instalaciones y bienes de la "Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado" ENACAL, o contratos de administración a particulares.

Arto.3 Se suspenden el otorgamiento de las concesiones a particulares que otorga el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC, para derechos de uso de aguas, hasta que se elabore y apruebe en la Asamblea Nacional una Ley General de Aguas. El dictamen correspondiente deberá ser presentado conjuntamente por las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Comunicaciones, Transporte, Energía y Construcción de la Asamblea Nacional, en un plazo que no exceda a un año después de la aprobación de esta Ley.

Arto.4 El Estado no podrá otorgar concesiones a particulares en el sector energético cuya generación sea usando de forma exclusiva las aguas, por tanto HIDROGESA no podrá ser concesionada ni privatizada en cuanto no se apruebe una ley particular y la Ley de Uso del Agua.

Arto.5 La presente Ley suspende la aplicación de las regulaciones para el otorgamiento de concesiones a particulares de las circunstancias descritas en los tres artículos precedentes, que están contenidas en la Ley No. 297 “Ley General de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario”, Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, con relación a la facultad de otorgar concesiones y licencias al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio en Sector Agua, Ley 272” Ley de la Industria Eléctrica”, con relación a las concesiones del sector hidroeléctrico.

Arto.6 La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil dos. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la Asamblea Nacional. **RENE HERRERA ZUNIGA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Ratificada constitucionalmente de conformidad con el Artículo 143 de la Constitución Política, en virtud de haberse rechazado el Veto Total del Presidente de la República del seis de septiembre del año dos mil dos. Por tanto: Téngase como Ley. Publíquese y Ejecútase.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de julio del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 08208 - M. 539353 - Valor C\$ 1,275.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado de DIEBOLD, INCORPORATED de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (6)

Presentada: 06 de junio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de julio de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 08534 – M. 0617157 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Fruti Stars, Clase: 30 Internacional, a favor de: ALIMENTOS JACK’S DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 58498, Tomo: 201 de Inscripciones del año 2003, Folio: 214, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de Julio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08535 – M. 0617158 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: 6 SUPER ESPUMOSO, Clase: 3 Internacional, a favor de: INDUSTRIAS PANAMA BOSTON, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Panamá, bajo el No. 58508, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio: 224, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Julio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08536 – M. 539830 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SUNATO, Clase: 1 Internacional, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT., de República Federal de Alemania, bajo el No. 58535, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio: 249, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Julio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08537 – M. 539834 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SUNATO, Clase: 5 Internacional, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT., de República Federal de Alemania,

bajo el No. 58539, Tomo 202 de Inscripciones del año 2003, Folio: 3, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Julio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08538 – M. 539833 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ANURIS, Clase: 5 Internacional, a favor de: BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT., de República Federal de Alemania, bajo el No. 58538, Tomo 202 de Inscripciones del año 2003, Folio: 2, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Julio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08539 – M. 539832 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: RETRO CHANNEL, Clase: 38 Internacional, a favor de: IMAGEN SATELITAL, S.A., de República de Argentina, bajo el No. 58537, Tomo 202 de Inscripciones del año 2003, Folio: 1, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Julio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08540 – M. 539831 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: RETRO CHANNEL, Clase: 41 Internacional, a favor de: IMAGEN SATELITAL, S.A., de República de Argentina, bajo el No. 58536, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio: 250, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Julio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08541 – M. 539829 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZOMPEX FORTE S, Clase: 5 Internacional, a favor de: SERVICIO AGRICOLA GURDIAN, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 58534, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio: 248, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Julio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08542 – M. 567380 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: THE PARTY Y DISEÑO (No se Reivindica el Término Party), Clase: 41 Internacional, a favor de: JULIO HORACIO ARGUELLO LACAYO., de República de Nicaragua, bajo el No. 58541, Tomo 202 de Inscripciones del año 2003, Folio: 5, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Julio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08543 – M. 567378 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: FUNDACION UNO, a favor de: FUNDACION VIDA, de República de Nicaragua, bajo el No. 58554, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2003, Folio: 101

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Julio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08544 – M. 539815 – Valor C\$ 85.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALLERGAN, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TBX-A

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DESORDENES NEUROLÓGICOS, DISTONIAS MUSCULARES, DESORDENES DE LA FUNCIÓN MUSCULAR, DESORDENES AUTONÓMICOS DE LOS NERVIOS, DOLORS DE CABEZA, ARRUGAS, HIPERHIDROSIS, LESIONES DEPORTIVAS, PARÁLISIS CEREBRAL, ESPASMOS, TEMBLORES Y DOLORS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002273, treinta y uno de Julio del año dos mil tres. Managua, cuatro de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08545 – M. 539816 – Valor C\$ 85.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALLERGAN, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BTX-A

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DESORDENES NEUROLÓGICOS, DISTONIAS MUSCULARES, DESORDENES DE LA FUNCIÓN MUSCULAR, DESORDENES AUTONÓMICOS DE LOS NERVIOS, DOLORS DE CABEZA, ARRUGAS, HIPERHIDROSIS, LESIONES DEPORTIVAS, PARÁLISIS CEREBRAL, ESPASMOS, TEMBLORES Y DOLORS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002274, treinta y uno de Julio del año dos mil tres. Managua, cuatro de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08546 – M. 936498 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TUKITO

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002265, treinta de Julio del año dos mil tres. Managua, treinta y uno de Julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08547 – M. 767548 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO CUSCATLAN, S.A., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

FACTORAJE CUSCATLAN

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002261, veintinueve de Julio del año dos mil tres. Managua, treinta de Julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08548 – M. 0617156 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de NUEVAS INDUSTRIAS DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FREEGELLS

Para proteger:
Clase: 30

CONFITERIA, CHOCOLATES Y GOMA DE MASCAR.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002262, veintinueve de Julio del año dos mil tres. Managua, treinta de Julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08549 – M. 937785 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mariana Isabel Martínez Rivera, Apoderado de BEARCOM SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

BEARCOM

Para proteger:
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002096, diez de Julio del año dos mil tres. Managua, once de Julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08550 – M. 937784 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mariana Isabel Martínez Rivera, Apoderado de NIDERA SOCIEDAD ANONIMA, de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAMPO GRANDE

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES, CONSERVA SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES..

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2003-002099, diez de Julio del año dos mil tres. Managua, once de Julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08551 – M. 937783 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mariana Isabel Martínez Rivera, Apoderado de AGENCIAS PUBLICITARIAS CENTRO AMERICANAS SOCIEDAD ANÓNIMA, (APCU, S.A.), de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

APCU

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2003-002098, diez de Julio del año dos mil tres. Managua, once de Julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08552 – M. 937782 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mariana Isabel Martínez Rivera, Apoderado de MUDANZAS MUNDIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

GUARDA DOCUMENTOS, S.A.

Para proteger:
Clase: 39

TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2003-002097, diez de Julio del año dos mil tres. Managua, once de Julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08553 – M. 330522 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UNIMICINA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2003-001064, dos de Abril del año dos mil tres. Managua, dieciséis de Julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08554 – M. 330523 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOVOPHARM

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2003-001060, dos de Abril del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de Julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08555 – M. 936494 – Valor C\$ 425.00

Anissa Jaen González, Apoderado de BDF FACTORING SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Factoring S.A.

Para proteger:

ACTIVIDADES FINANCIERAS.

Fecha de Primer Uso: veintitrés de Abril, del año dos mil tres.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-001508, veinte de Mayo del año dos mil tres. Managua, veintidós de Julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Reg. No. 08452 – M. 936097 – Valor C\$ 170.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 11-2003

El Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales,

CONSIDERANDO

I

Que todas las actividades que se desarrollen en Areas Protegidas obligatoriamente deben realizarse conforme a un Plan de Manejo, los que deberán adecuarse a la categoría de manejo del Area Protegida que corresponda, de conformidad con el Arto. 21 de la Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.

II

Que por la Ley 407 de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 244 del 24 de Diciembre del 2001, se declaró y definió oficialmente la Reserva de Biosfera Bosawas, categoría de manejo reconocida en el Sistema Nacional de Areas Protegidas (SINAP), a partir del Decreto 14-99, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua (Cap. IV; Arto. 8; inciso #9).

III

Que en el caso particular de la Reserva de Biosfera Bosawas, se ha desarrollado un amplio proceso de consulta participativa con los actores claves en Bosawas de la propuesta del Plan de Manejo de la Reserva de Biosfera Bosawas y llevado a cabo la correspondiente revisión y dictamen técnico sobre la referida propuesta, por parte de la Dirección General de Areas Protegidas (DGAP) a través de un equipo multidisciplinario y de consulta con Autoridades Locales y Organizaciones Comunitarias.

IV

Que habiendo tenido a la vista esta Autoridad el dictamen técnico favorable presentado por el Equipo Dictaminador Multidisciplinario conformado por la Dirección General de Areas Protegidas (DGAP), el cual indica que la propuesta del Plan de Manejo de la Reserva de Biosfera Bosawas, cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Arto. 22 del Decreto 14-99, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua y referidos a los términos de Referencia específicos para la elaboración de Planes de Manejo.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 28, inciso d) de la Ley 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo; Arto. 8 de la Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y Artos. 31, 32, 33 y 34 del Decreto Ejecutivo No. 14-99, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua.

Resuelve:

“Aprobar el Plan de Manejo de la Reserva de Biosfera Bosawas”

Arto.1 Apruébese el Plan de Manejo de la Reserva de Biosfera Bosawas, el cual será de acatamiento obligatorio conforme a lo dispuesto en el Arto. 31 del Decreto 14-99, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua.

Arto.2 Publíquese la presente Resolución Ministerial en La Gaceta, Diario Oficial, en cumplimiento del Arto. 34 del Decreto 14-99, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua.

Arto.3 La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil tres. **Arturo Harding Lacayo**, Ministro.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. No. 08484 – M. 522380 – Valor C\$ 255.00

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA -
No. SDGT/MAMD/1202/VII/2003.**

División de Técnica Aduanera de la Dirección General de Servicios Aduaneros.

VISTA

La información presentada el día 17 de Julio de 2003, por el Sr. Ramón Padilla López, Gerente de Aduanera Comercial, S.A. (ERPACSA), en su calidad de representante legal de la empresa Productos Nestlé (Nicaragua), S.A., relativa a la composición cualitativa y cuantitativa de los productos denominados comercialmente **NIDO Pre- Escolar 3+ y NIDO Escolar Extra Calcio 6+**.

RESULTA

1. Que el interesado en carta No. 14595 del 03 de Junio del 2003, solicitó la clasificación arancelaria de los productos denominados comercialmente **“Nido Pre- Escolar 3+ y “Nido Escolar Extra Calcio 6+**, adjuntando únicamente muestras de ambos productos.

2. Que mediante Dictamen Técnico No DTA/BMG/906/2003 del 04/06/2003, se le requirió al interesado información en español debidamente certificada por la Cámara de Industria y Comercio del país de exportación, relativa a la composición cualitativa y cuantitativa de ambos productos, especificando el contenido porcentual en peso de cada uno de sus componentes, así como detalle de los componentes naturales de la leche que fueron sustituidos total o parcialmente y los ingredientes que los reemplazaron.

3. Que en carta No.15480 del 24 de Junio del 2003, el Sr. Oscar Kloth Ochoa, Gerente General de Productos Nestlé (Nicaragua), S.A. proporcionó la información en español, relativa a la composición cualitativa y cuantitativa de ambos productos (**“Nido Pre-Escolar 3+ y Nido Escolar Extra Calcio 6+**), sin certificar, comprometiéndose a entregar la documentación certificada en un plazo de treinta días a partir de ese momento.

4. Que el interesado en carta No.13150 del 17 de Julio de 2003, presentó información debidamente certificada, conteniendo cuadro comparativo de los componentes encontrados en la leche entera, **Nido Pre-Escolar 3+ y Nido Escolar Extra Calcio 6+**, indicando cuales de los componentes de la leche en su estado natural fueron sustituidos total o parcialmente y los ingredientes que los reemplazaron.

CONSIDERANDO

I

Que conforme al artículo 14 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, la clasificación arancelaria de las mercancías que se importan se rige por los principios del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el cual se fundamenta en la nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, con las

enmiendas que contiene a la fecha de suscripción y las que en el futuro se incorporen, incluyendo sus Notas Explicativas las que servirán para interpretarlo.

II

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley No.265, Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros regímenes, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.219 del 17 de Noviembre de 1997, los importadores, exportadores y Agentes Aduaneros pueden consultar a las autoridades aduaneras para conocer la clasificación arancelaria de las mercancías que pretendan importar o exportar, anexando en su caso muestras, catálogos y demás elementos que permitan identificar la mercancía para efectos de su correcta clasificación.

III

Que con base en las reglas Generales Interpretativas, las cuales constituyen los principios para la correcta interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en cuyo caso las Reglas 1 y 6 establecen que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las subpartidas, de las Notas de sección o de capítulo y de las Notas de subpartidas, respectivamente.

IV

Que el interesado aportó nuevos elementos e información de los productos, aplicables en materia de clasificación arancelaria, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 34 de la ley No.265, Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros regímenes, lo cual ha permitido identificar la naturaleza de las mercancías para efectos de su correcta clasificación, determinándose que se trata de preparaciones a base de leche para niños a partir de los 3 y 6 años, respectivamente, en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos parcialmente por otras sustancias, siendo su descripción la siguiente:

1.Nombre Comercial.NIDO Pre-Escolar 3+ (Prebio 3)

Marca	Nestlé
Presentación	Lata cilíndrica sellada herméticamente, con tapa plástica, con un contenido neto de 400g.
Ingredientes	Leche semidescremada de vaca, grasa de leche de vaca, azúcar, aceites vegetales, sólidos de jarabe de maíz, oligofructosa e inulina carbonato de calcio, lecitina de soya, vitaminas, taurina, sulfato de hierro, sulfato de zinc, yoduro de potasio y selenato de sodio.

Producto Elaborado Nestlé México, S.A. de C.V.
por País de Fabricación México.

2. Nombre Comercial NIDO Escolar Extra Calcio 6+

Marca	Nestlé
Presentación	Lata cilíndrica sellada herméticamente, con tapa plástica, con un contenido neto de 400g.
Ingredientes	Leche semidescremada de vaca, grasa de

leche de vaca, azúcar, aceite de maíz, azúcar, carbonato de calcio, lecitina de soya, vitamina C, pirofosfato férrico, niacina, vitamina E, vitamina A, sulfato de zinc, vitamina B6, vitamina B1, vitamina D y yoduro de potasio. Nestlé México, S.A de C.V. México

Producto elaborado por
País de Fabricación

V

Que con base en las Notas Explicativas de la Partida 19.01 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, los productos a base de leche, obtenidos reemplazando uno o varios de los componentes de la leche (por ejemplo, grasa butírica) por otra sustancia (por ejemplo, grasa oleicas) se clasifican en la Partida 19.01.

PORTANTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 del Decreto No.20-2003, De Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, Ley No.339, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.40 del 26 de febrero del 2003, numeral 17) del Artículo 61 y 35 de la ley No. 265, Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes, Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), versión aplicable a partir del 18 de Octubre del 2002 y Notas Explicativas de la Partida 19.01 del Sistema Armonizado.

RESUELVE

PRIMERO: Determinar que los productos denominados comercialmente **NIDO Pre-Escolar 3+ y NIDO Escolar Extra Calcio 6+**, se clasifican en la Posición Arancelaria **1901.10.10.00**

SEGUNDO: La clasificación arancelaria establecida en la presente resolución está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanera.

TERCERO: Publíquese en la página web de la Dirección General de Servicios Aduaneros www.dga.gob.ni, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta del Interesado.

CUARTO: Notifíquese en la Dirección que sita, Costado Oeste del Hospital Bertha Calderón, Apartado postal 1927, Managua, Nicaragua.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los

veintiocho días del mes de julio del dos mil tres. **LIC. MANUEL MAYORGADUARTE, SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO.**

SUPERMERCADOS LA COLONIA

Reg. No. 08556 – M. 595605 – Valor C\$ 85.00

REGLAMENTO DEL PROGRAMA “LA COLONIA AHORRA MAS” DEL SUPERMERCADO LA COLONIA

A) Patrocinador y participantes

La promoción pertenece y es patrocinada por Casa Comercial Mántica, S.A. a nombre de los Supermercados “La Colonia” quien se denominará el patrocinador.

Podrán participar en esta promoción todas las personas naturales o jurídicas que sean aprobados por Credomatic para obtener la tarjeta de crédito “Credomatic-La Colonia”. Casa Mántica no impone ninguna restricción a sus empleados, proveedores o personas relacionadas a la compañía en la participación de este promoción.

B) Beneficios que se otorgarán

1. Los tarjeta habientes "Credomatic-La Colonia" recibirán un descuento del 5% del total del monto de su compra. Este descuento será aplicado a la compra de los productos del grupo 1. Si el descuento fuera mayor al monto de compra del grupo 1, esta diferencia se aplicará al grupo 2 y así consecutivamente hasta agotar la totalidad del descuento.

2. Los tarjeta habientes “Credomatic-La Colonia” recibirán esta sin ningún costo por concepto de membresía.

3. Esta promoción es válida por un año a partir del 10 de julio del 2003 prorrogable a criterio del patrocinador y Credomatic y aplica a todos los supermercados La Colonia que están operando y operarán mientras dure la promoción.

C) Regla General

1. Esta promoción no aplica a tarjeta habientes que no se posean la tarjeta de crédito “Credomatic-La Colonia”.

2. El descuento del 5% de descuento otorgado en este programa no limita los descuentos ofrecidos en el resto de promociones otorgados por supermercados “La Colonia”.

3. Este reglamento entrará en vigencia el 10 de julio del año 2003. Firma ilegible.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Reg. No. 08485 – M. 0615012 – Valor C\$ 170.00

Plan de Adquisiciones Año 2003

La Comisión Nacional de Energía (CNE) en cumplimiento al artículo N° 12 del Reglamento General de la Ley 323 “Contrataciones del Estado”, da a conocer a todas las personas naturales y jurídicas, proveedores de bienes y servicios, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificación realizada al Programa de Adquisiciones del año 2003, los cuales serán ejecutados con Fondos del Tesoro de la República.

CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	MONTO ESTIMADO C\$	FECHA DE EJECUCION	MODALIDAD DE CONTRATACION
669	Proyectos de Inversión (Fondos Nacionales)			
	Carazo: Municipio de Santa Teresa (El Chorrizo, El Guayabo, Los Cortes); Municipio de Diriamba (Reparto Mary Luz, El Tamarindo)		II	
	Masaya: Municipio de Tisma (Plan del Arenal), Municipio de Niquinohomo (Los Cocos); Municipio de Cofradía (Silvio Mayorga)		II	
	Chontales: Municipio de San Pedro de Lovago (Esquipulas II), Municipio de Juigalpa (Naranjito II).	C\$ 2,577,981.00	II III	Compras por cotización
	Boaco: Municipio de San Lorenzo (Santa Rita).		II	
	León: Municipio de Malpaisillo (El Barro, Santa Teresa, La Esperanza, Piedra de Oro, Jorge Barreto); Municipio del Sauce (San Ramón); Municipio de León (Aguedo Morales, La Peineta, Sector Los Carvajales, Ciudadela Aragón, Los Pocitos y Monte Redondo I).		II III	
	Chinandega: Municipio de Tonalá (San Manuel).			
	León: Municipio de Malpaisillo (La Unión, Sector El Yugo); Municipio del Sauce (Nueva España).	C\$ 726,049.00	II	
	RAAS: Municipio de M. De los Bueyes (La Maravilla, Coop. Jean P. Genie, Pueblo Nuevo); Municipio El Coral (Salto Grande).	C\$ 745,191.00	II	Licitación Restringida
	Río San Juan: Municipio de San Carlos (Melchoritas).	C\$ 381,453.00	II	
	Managua: Municipio de San Rafael del Sur (El Tamarindo).	C\$ 628,824.00	II	
	Nueva Segovia: Municipio de Ocotal (Barrio Nuevo Amanecer).	C\$ 569,738.00	III	
	Río San Juan: Municipio de San Miguelito (Comunidad El Jícaro).	C\$ 1,950,324.00	II	Licitación Por Registro
	Jinotega: Municipio de Pantasma (Penquilla, Cuatro Esquinas, El Corozal); (Santa Isabel)	C\$ 2,973,039.00	III	
	Estelí: Municipio de Estelí (El Tular)			
	Matagalpa: Municipio San Dionisio (El Jícaro)			
	Nueva Segovia: Municipio de Murra (San Juan de Murra).			
	León: Municipio de Telica (La Peineta y Zanjón Santo Cristo, La Morita, El Tololar).	C\$ 2,156,523.00	III	
	Nueva Segovia: Municipio de Murra (San Francisco Arriba, Arenales, San Pablito, El Rosario).	C\$ 2,503,480.41	III	
	León: (El Papalonal, Los Besos).		III	
	Boaco: Municipio de Tecolostote (Tres Comunidades).	C\$ 2,208,220.00		
	Boaco: (Villa Esperanza).			
	Masaya: (Los Ortices).			
	Jinotega: Municipio de Pantasma (El Charcón, Tamalague).	C\$ 2,240,036.00	IV	
	León: Municipio de León (Los Cerritos, Santa Rosa de los Parrales)	C\$ 1,909,598.00	IV	
	Nueva Segovia: Municipio de Jalapa (Las Brisas Arriba y Abajo, El Escambray).			
	Nueva Segovia: Municipio de Quilalí (Mata de Guinea, Reparto Los Manchones-Francia).			
	Madriz: Municipio de San Juan de Río Coco (San Antonio, Mata-Palo); Municipio de San Lucas (Mogote).	C\$ 1,720,283.00	IV	
	Total	C\$ 23,290,739.41		

Las licitaciones se llevarán a cabo conforme lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, una vez estén disponibles los documentos de los proyectos a licitar se publicarán anuncios específicos de las adquisiciones para contratos de acuerdo a las distintas modalidades de contratación. **Ing. Alcalá Bolaños Ortega**, .Secretario Ejecutivo.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 08468 - M. 0615013 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 374, Tomo IV Partida 1122 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LENIN NOEL ALONSO AGUIRRE, natural de Yalaguina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de abril del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora RN. MSN.

Es conforme. Managua, veinticuatro de junio del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 08469 - M. 501236 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 04, Tomo # 02 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

ROLANDO REYNALDO RODRIGUEZ TORRES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 08470 - M. 937733 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0779, Partida No. 7605, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

HERNAN CORTES ARTOLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 08471 - M. 937746 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0323, Partida No. 6694, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

IVANIA DEL CARMEN CARDENAS GARCIA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de septiembre del 2001.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 08472 - M. 492216 - Valor C\$85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 102, Página 118, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROSA MARIA DIAZ MENDOZA, natural de Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 08473 - M. 599790 - Valor C\$85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 85, Página 118, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

AURA MARIA URBINA RAMOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 08474 - M. 813418 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1720, Página 76, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

MARIA JOSE RUIZ MADRIGAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, con mención en Banca y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/ Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de septiembre de dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 08475 - M. 539158 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 9, Página 5, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

CESAR ANSELMO GROSS MARIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador/ Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece del mes de junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 08477 - M. 951370 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 606, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ILEANA MARGARITA PORRAS CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 17 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08478 - M. 937757 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 563, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CANDIDA ARGENTINA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08476 - M. 937722 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 259, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL GARMENDIA ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de marzo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 08479 - M. 532507 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio seis, Asiento doscientos setenta y dos, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA OBREGON ARTEAGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Humanidades y Letras. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil tres.- (f) Presidente Rector, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector General, Oscar Gómez.- (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, veinticuatro de julio del dos mil tres.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 08480 - M. 0575789 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo I, Libro de Registro Uno, Folio noventa y cuatro, Asiento doscientos treinta y seis, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

VILMA MORA BAEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Humanidades y Letras. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Bachiller Universitario en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil tres.- (f) Presidente Rector, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector General, Oscar Gómez.- (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, veinticuatro de julio del dos mil tres.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 08481 - M. 595990 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que**

RICARDO HERMOSO NAJLIS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil tres.

Registrado con el No. 081, Tomo VIII, Folio 081 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 05 de agosto del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de agosto del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 08482 - M. 487563 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que**

FRANCISCO JAVIER SANDINO GROSS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil tres.

Registrado con el No. 079, Tomo VIII, Folio 079 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 05 de agosto del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de agosto del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 08483 - M. 0613126 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que:**

MARIA ALEJANDRA MENA ARGUELLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil tres.

Registrado con el No. 147, Tomo VII, Folio 147 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 08375 - M. 940841 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

La suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 003, bajo el Número 002, Tomo II, del libro de

Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

LUIS HEBERTO SOMARRIBALUNA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO.** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año 2003. Rector de la Universidad, Francisco José Martínez Cano. Secretario General, Miguel Ernesto Alemán Cerda. Rafaela Guerrero Roa, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. No. 08512 - M. 937789 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0327, Partida No. 4704, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NOEL ANTONIO HERNANDEZ RAMOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la facultad de Ciencias de la Comunicación todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social con mención en Prensa Escrita**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Rothsuh Villanueva.

Es conforme. Managua, dieciséis de septiembre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 08513 - M. 0276184 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0783, Partida No. 7613, Tomo No. IV, del

Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JAIRO MARTIN WONG BROWN, natural de Bonanza, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecinueve de junio del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 08514 - M. 937749 - Valor C\$85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 5, Página 2, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HOLMAN JOSE GOMEZ FLETES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 08515 - M. 171074 - Valor C\$85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 1, Página 042, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la

Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA ESTELA FLORES BALTOIANO, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 08516 - M. 568113 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 33, Página 8, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LEONEL JOSE FLORES BERMUDEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 08443 – M. 0052653 – Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA

**A los Accionistas de
CARBOX DE NICARAGUA, S.A.
A Junta General Ordinaria de Accionistas**

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad CARBOX DE NICARAGUA, S.A., cito a los Señores Accionistas de dicha Sociedad para la Sesión Ordinaria Anual de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, se verificará a las once de la mañana del día veintinueve de agosto del corriente año, en el local de las oficinas de la sociedad, ubicada en el Centro BAC, octavo piso, kilómetro 4 ½ carretera a Masaya, en esta ciudad de Managua.

Managua, treinta de julio del año dos mil tres. **CARLOS F. PELLASCHAMORRO**, Presidente CARBOX DE NICARAGUA, S.A.

TITULO SUPLETORIOS

Reg. No. 08196 – M. 568048 – Valor C\$ 255.00

El Señor **EUGENIO ARAGON GUEVARA**, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de Nueva Guinea, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana situada en la zona número uno de Nueva Guinea, que mide diecisiete varas de frente por cincuenta y cinco varas de fondo y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Hortencia Rodríguez González; SUR: Sacarias Campo; ESTE: Petronila Pérez y OESTE: Calle de por medio, Benjamín Molina, con las siguientes mejoras: Una casa de habitación que mide diez varas de frente por trece varas de fondo, techo de zinc, paredes de concreto, piso de ladrillo y suelo, con servicio de luz eléctrica y agua potable. Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil tres. Lic. Eduardo Carrillo Rosales, Juez Unico de Distrito de Nueva Guinea. Lic. Delia Cecilia Somoza Talavera, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 08197 – M. 568050 – Valor C\$ 255.00

La señora **YADELI FRANCISCA AMADOR AGUIRRE**, mayor de edad, soltera, oficinista y del domicilio de Nueva Guinea, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana ubicada en el Barrio Linda Vista de Nueva Guinea, que mide once varas de frente por treinta y cinco varas de fondo, y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Tomasa Fonseca; SUR: Calle de por medio, María Chamorro; ESTE: Ana Julia Obando y al OESTE: Calle de por medio Estela Martínez Benitez, con las siguientes mejoras: Una casa de habitación,

techo de zinc, paredes de concreto, piso embaldozado, con servicio de agua y luz eléctrica, letrina. Interesados oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil tres. Lic. Eduardo Carrillo Rosales, Juez Unico de Distrito de Nueva Guinea. Lic. Delia C. Somoza Talavera, Secretaria de Actuaciones.

3-2

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **WILBER ANDRES CARCAMO**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES Y FALTA CONTRA LAS PERSONAS**, en perjuicio de **MARIA CRISTINA ESPINOZA**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **OSCAR JAVIER JIRÓN GONZALEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **FALTA CONTRA EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICA**, en perjuicio de **ESTADO DE NICARAGUA**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **AURA LILA CRUZ Y XIOMARA CRUZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **AMENAZAS Y FALTA CONTRA LAS PERSONAS**, en perjuicio de **FLOR MARIA BONILLA**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la

obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Julio del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **JOSE ALFONSO SAENZ LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES CULPOSAS**, en perjuicio de **GUSTAVO SEVILLA CHEVEZ, KATY ERIKA ORTUÑO, ROBERTO ANTONIO CANALES CARRION, ALFREDO ANTONIO MOLINA Y OTRO**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Julio del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **DONALD ANTONIO ESPINOZA ESPINOZA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **FALTA CONTRA LAS PERSONAS**, en perjuicio de **LILLIAM JEANINA GARCIA JARQUIN**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Julio del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **MARITZA LOPEZ MIRANDA Y AMBROSIO OCAMPO CISNEROS**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **FALTA CONTRA LAS PERSONAS, AMENAZAS Y LESIONES PSICOLOGICAS**, en perjuicio de **MADILINA PADILLA ROSALES**, y de no comparecer decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Julio del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.